DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 2 de mayo de 1986

por la que se modifica la Decisión 82/813/CEE en lo que se refiere a la lista de establecimientos de Yugoslavia autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas

(86/244/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85 (2), y, en particular, el aparto 1 de su artículo 4 y el apartado 1 de su artículo 18,

Vista la Directiva 77/96/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1976, relativa a la detección de triquinas en el momento de la importación, procedente de terceros países, de carnes frescas procedentes de animales domésticos de la especie porcina (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3768/85, y, en particular, su artículo 4,

Considerando que la lista de establecimientos de Yugoslavia autorizados para la importación en la Comunidad de carnes frescas ha sido establecida inicialmente en la Decisión 82/813/CEE de la Comisión (4), cuya última modificación la constituye la Decisión 85/492/CEE (5);

Considerando que una inspección de rutina efectuada en aplicación del artículo 5 de la Directiva 72/462/CEE y del apartado 1 del artículo 3 de la Decisión 83/196/CEE de la Comisión, de 8 de abril de 1983, relativa a los controles *in situ* efectuados en el marco del régimen aplicable a las importaciones de animales de las especies bovina y porcina así como de carnes frescas procedentes de terceros países (6); ha revelado que el nivel de higiene de determinados establecimientos ha experimentado cambios con relación a la inspección precedente;

Considerando que esta misma inspección ha revelado que nuevos establecimientos responden a las condiciones del artículo 2 de la Directiva 77/96/CEE; que, por consiguiente, se autoriza a dichos establecimientos a realizar la prueba para detectar la presencia de triquinas en las carnes frescas de porcino;

Considerando que es necesario modificar en consecuencia la lista de establecimientos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se atienen al dictamen del Comité veterianario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se sutituye el Anexo de la Decisión 82/813/CEE por el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 1986.

Por la Comisión
Frans ANDRIESSEN
Vicepresidente

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO nº L 362 de 31. 12. 1985, p. 8.
(3) DO nº L 26 de 31. 1. 1977, p. 67.
(4) DO nº L 343 de 4. 12. 1982, p. 21.
(5) DO nº L 296 de 8. 11. 1985, p. 49.
(6) DO nº L 108 de 26. 4. 1983, p. 18.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SE AUTORIZAN LAS IMPORTACIONES DE CARNES FRESCAS SIN LÍMITE DE TIEMPO

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	I. CARNE DE VACUNO	
	A. **Mataderos y salas de despiece**	
5	Gavrilovic	Petrinja
7	Coka	Coka
10	PIK Vrbovec	Vrbovec
14	PIK Kikinda	Kikinda
31	PIK Budimka	Pozega
51	29. Novembar	Subotica
59	Mitros	Sremska Mitrovica
62	Ishrana	Kraljevo
64	Carnex	Titov Vrbas
85	MIP	Pozarevac
117	Inex Crvena Zvezda	Kragujevac
135	PIK Zlatibor	Cajetina
139	Podravka	Koprivnica
204	Topola	Backa Topola
	B. **Mataderos**	
8	5. Maj Bilogora	Bjelovar
12	Centrocoop	Vracevsnica
22	ABC Pomurka	Murska Sobota
24	Belje	Darda
33	Kosaki	Maribor
35	ZIK Strumica	Strumica
41	Prehrana	Bitola
46	BIM Slavija	Beograd
49	Bimeks	Brcko
54	Jugocoop	Bujanovac
65	Stokopromet	Knjazevac
66	Gornji Polog	Gostivar
86	Emona	Ljubljana
92	ZIK Kumanovo	Kumanovo
98	Poljopromet	Nis
99	PKB Slavija	Padinska Skela
103	Hmezad	Celje
126	Zivinopromet	Nova Gorica
194	Kras Sezana	Secovlje
205	Centropromet	Prilep
214	SOUR Varazdinka	Ivanec

Número de registro	Establecimiento	Dirección

II. CARNE DE OVINO

Mataderos

12	Centrocoop	Vracevsnica
29	8. Oktomvri	Kriva Palanka
35	ZIK Strumica	Strumica
41	Prehrana	Bitola
42	ZIK Crvena Zvezda	Stip
54	Jugocoop	Bujanovac
65	Stokopromet	Knjazevac
66	Gornji Polog	Gostivar
92	ZIK Kumanovo	Kumanovo
98	Poljopromet	Nis
135	PIK Zlatibor	Cajetina
205	Centropromet	Prilep

III. CARNE DE PORCINO (1)

A. Mataderos y salas de despiece

5 T	Gavrilovic	Petrinja
7 T	Coka	Coka
10 T	PIK Vrbovec	Vrbovec
14	PIK Kikinda	Kikinda
51 T	29. Novembar	Subotica
59 T	Mitros	Sremska Mitrovica
64	Carnex	Titov Vrbas
85	MIP	Pozarevac
139 T	Podravka	Koprivnica
204 T	Topola	Backa Topola

B. Mataderos

8 T	5. Maj Bilogora	Bjelovar
22 T	ABC Pomurka	Murska Sobota
33 T	Kosaki	Maribor
86 T	Emona	Ljubljana

C. Sala de despiece

117	Inex Crvena Zvezda	Kragujevac

(1) Los establecimientos junto a los que figure la mención « T » están autorizados, con arreglo al artículo 4 de la Directiva 77/96/CEE, a realizar la prueba para la detección de triquinas prevista en el artículo 2 de la mencionada Directiva.

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS DE LOS QUE SÓLO PODRÁN INTRODUCIRSE CARNES FRESCAS EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD HASTA UNA FECHA DETERMINADA

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	CARNE DE VACUNO	
	Matadero	
53 (1)	Srbocoop	Belanovica

(1) Hasta el 31 de octubre de 1986.